



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 4.697/15 RR

VISTO: la solicitud de reconsideración de la RESFC-2016-97-E-APN-CONEAU#ME de la carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas, de la Universidad Nacional de Luján, Rectorado, que se dicta en la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, el Acta N° 423 de aprobación de la nómina de pares, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 945 - CONEAU - 14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 059 se efectuó el análisis de la acreditación y categorización otorgada oportunamente por la CONEAU, junto con la información complementaria y demás consideraciones aportadas por la Institución peticionante.

En la RESFC-2016-97-E-APN-CONEAU#ME se estableció como compromiso incorporar alumnos de la carrera a las actividades de investigación. Asimismo, se recomendó reformular la oferta de cursos de la institución, teniendo en cuenta las necesidades de los doctorandos.

En el recurso de reconsideración, la institución informa que en las fichas de actividades de investigación presentadas se consignaron los nombres de los integrantes de cada uno de los equipos de investigación, sin especificar quiénes eran alumnos de la carrera. Se adjunta un listado de actividades de investigación con el detalle de los alumnos de la carrera que participan en los respectivos proyectos. En 28 de las 67 actividades de investigación informadas, participan 27 alumnos. La cantidad de doctorandos que participan en actividades de investigación resulta adecuada. Asimismo, se observa que las temáticas de las tesis presentadas están vinculadas con las investigaciones vigentes.

En la RESFC-2016-97-E-APN-CONEAU#ME se recomendó reformular la oferta de cursos de la institución, teniendo en cuenta las necesidades de los doctorandos, en tanto los recorridos curriculares presentados mostraban que la mayoría de los cursos seleccionados por los alumnos habían sido dictados por otras instituciones o por docentes que no integraban el plantel académico del Doctorado. Al respecto, se observa que en el recurso de reconsideración presentado no se atiende la recomendación efectuada.

En suma, considerando la RESFC-2016-97-E-APN-CONEAU#ME y analizados los cambios propuestos, la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 460, se puede concluir que no se dispone de elementos de

juicio suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Artículo 2° de la RESFC-2016-97-E-APN-CONEAU#ME y categorizar la carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas, de la Universidad Nacional de Luján, Rectorado, que se dicta en la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, como B.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.